MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN FG N° 42
SANTA FE, 12 FEB 2026

VISTO:

El expediente N° FG-000154/2026 del Ministerio Público de la Acusación, por el cual se gestiona un refuerzo del anticipo para gastos de funcionamiento en el mes de febrero del corriente año para la Fiscalía General; y,

CONSIDERANDO:

Que, por resolución Nro. 002, de fecha 09 de enero de 2026, se aprobaron las entregas mensuales para Gastos de Funcionamiento del primer trimestre del año en curso, destinadas a la Tesorería del Ministerio Público de la Acusación y a las habilitaciones de las cinco Fiscalías Regionales;

Que, los importes otorgados en dichas resoluciones en carácter de anticipos fueron exiguos, ya que del análisis de la ejecución de gastos realizado a la fecha, se demuestra que es necesario incrementar el anticipo otorgado para poder hacer frente a todos los compromisos indispensables para el buen funcionamiento de la entidad;

Que, el Administrador General solicita se instrumente el incremento de la partida de Bienes de Uso en PESOS CATORCE MILLONES ($14.000.000,00);

Que, dicha solicitud se fundamenta en que los últimos meses se vieron fuertemente incrementados los gastos y compromisos a afrontar en dicha partida debido a la ejecución del Plan de Persecución Penal por Objetivos Priorizados aprobado por resolución de la Fiscal General N.° 174/2024, al abordaje de víctimas de delitos y a la implementación de las Leyes N.° 14.253 de Juicio por Jurados y N.° 14.228 Código Penal Juvenil. Esta última, establece que el Ministerio Público de la Acusación, intervendrá como titular de la acción penal pública en todas las causas seguidas contra personas menores de edad conforme las misiones, funciones y alcances dispuestos en la ley 13.013, ley 12.734 y sus modificatorias, la ley de fondo y el presente Código; asimismo, dispone el traspaso de los recursos humanos correspondientes a Asesores de Menores y Secretarios Penales, personal administrativo, de mantenimiento, producción y servicios generales, para desempeñar sus funciones en el MPA;

Que el artículo 134 del nuevo texto constitucional -vigente desde el 11/09/2025- establece que: *"El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente...."*;

Que de esta manera, el Ministerio Público de la Acusación es hoy un órgano constitucional, independiente de los demás poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera;

Que,se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender el total de la erogación, por lo que se confecciona el compromiso preventivo de rigor;

Que, la facultad para instrumentar tales anticipos se encuentra contemplada en el artículo 49° de la Ley N° 12.510, de Administración, Control y Eficiencia del Estado, en el marco de la cual debe desarrollarse la administración del Ministerio Público de la Acusación, de conformidad a lo prescripto por el artículo 66° de la Ley N° 13.013.

POR ELLO:

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar a favor de la Tesorería del Programa 21 – Ministerio Público de la Acusación, un anticipo de fondos para la atención de Gastos de Funcionamiento en el mes de Febrero de 2026, por el importe total de PESOS CATORCE MILLONES ($14.000.000,00) en el Inciso 4 – Bienes de Uso, según el siguiente detalle:

Detalle	Combustible	Bienes de Consumo	Ss no personales	Bienes de Uso	Total
Fiscalía General	-	-	-	$14.000.000,00	$ 14.000.000,00
TOTAL	-	-	-	**$ 14.000.000,00**	**$ 14.000.000,00**

Artículo 2°: Impútese en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 14 – Ministerio Público, Subjurisdicción 9 - Ministerio Público de la Acusación, Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 4, Partida Principal 3 – PESOS CATORCE MILLONES ($ 14.000.000,00) del Presupuesto Vigente

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

MARIA CECILIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION
PROVINCIA DE SANTA FE